

	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	
<i>“Por medio de la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional “Torres de Tescual”, localizado en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño”</i>		

ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Que los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010”, facultaron al Gobierno Nacional para “(...) *definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social (...)*”

Que el Decreto 4260 del 2007 modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, reglamentó los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, para la determinación e identificación, formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que el día 15 de septiembre de 2009 mediante radicado 4120-E1-107776 el señor German Andres Rodriguez Ortiz en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO remite el Acuerdo de Intención para la Identificación y Formulación del Macroproyecto de Interés Social Nacional Torres del Tescual.

Que el día 29 de septiembre de 2009 mediante oficio 3200-2-107776 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio le informa al German Andres Rodriguez Ortiz- Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO que realizará la revisión de los documentos remitidos mediante el radicado 4120-E1-107776 del 15 de septiembre de 2009.

Que el día 16 de octubre de 2009 mediante oficio D.E.I 452 la señora Consuelo Santiesteban Ruiz Asesora Jurídica de INVIPASTO remite el Documento Técnico de Soporte para la etapa de Identificación y Determinación del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Torres de Tescual”.

Que el día 24 de agosto de 2010 mediante oficio 3100-2-107070 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial informa a INVIPASTO que de acuerdo con la sentencia C-149 del 03 de agosto de 2010 proferida por la Honorable Corte Constitucional, el Macroproyecto “Torres de Tescual” por encontrarse en curso al momento de la expedición del citado fallo, puede continuar con el proceso de identificación y determinación y por tal razón el promotor debe manifestar su interés en continuar con el proceso.

¹ El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

Que el día 07 de septiembre de 2010 mediante radicado 4120-E1-113730 la señora Consuelo Santiesteban Ruiz, Asesora Jurídica de INVIPASTO informa al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO se encuentra interesado en continuar con el procedimiento establecido en los Decretos 4260 de 2007 y 3671 de 2009 para el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Torres de Tescual."

Que el día 17 de enero de 2011 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 3000-2-3264 informa al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO que el Documento Técnico Soporte fue devuelto con observaciones mediante oficio 3100-2-025819 del 26 de febrero de 2010 y en consecuencia el promotor debe atender las observaciones realizadas en esta fecha.

Que el 9 de febrero de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 204 "Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador", publicada en el diario Oficial 47979 del 10 de febrero de 2011.

Que el día 11 de febrero de 2011 el Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio 3100-E2-017265 remitió a German Andres Rodriguez Ortiz en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, copia de la Resolución No. 0204 de 2011, para su conocimiento.

Que el día 04 de marzo de 2011 el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO mediante radicado 4120-E1-27035 remitió al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Documento Técnico Soporte requerido para la etapa de identificación y determinación del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Torres de Tescual."

Que el día 12 de diciembre de 2011 el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO mediante radicado 4120-E1-153956 remitió al Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial el Documento Técnico Soporte ajustado.

Que el día 30 de marzo de 2012 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 7230-E2-13515 remitió al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO observaciones respecto al Documento Técnico de Soporte.

Que el día 05 de junio de 2012 el Señor Alcalde Municipal de Pasto Dr. Harold Guerrero Lopez mediante radicado 4120-E1-31673 informó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que el municipio se encontraba ajustando el Documento Técnico Soporte y por tal razón solicitaba una prórroga de 15 días para dar respuesta a los requerimientos formulados.

Que el día 20 de junio de 2012 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio 7230-2-031673 le informa al señor alcalde del municipio de Pasto que se concede la prórroga de 15 días solicitada.

Que dando cumplimiento al literal a) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio trasladó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el documento técnico de soporte y estudio ambiental del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Torres de Tescual" mediante oficio radicado 7230-2-071139 del 22 de octubre de 2012, para que ese Ministerio emitiera concepto de viabilidad ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante oficio radicado 4120-1-2963 del 17 de enero de 2013, presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requerimiento de información adicional relacionada con el estudio técnico de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por

movimientos en masa de origen hidrometeorológico para el área de influencia del Macroproyecto.

Que el día 01 de abril de 2013 el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el estudio técnico de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa de origen hidrometeorológico para el área de influencia del Macroproyecto “Torres de Tescual” con el fin de atender los requerimientos formulados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el día 02 de mayo de 2013 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio 4120-E1-14052 remitió al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el estudio técnico de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa de origen hidrometeorológico para el área de influencia del Macroproyecto “Torres de Tescual” elaborado por INVIPASTO con el fin de atender el requerimiento de información formulado por dicha entidad.

Que el día 05 de junio de 2013 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado 4120-E1-51739 informa al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que no es posible emitir un concepto de viabilidad ambiental por cuanto la documentación remitida no contiene la totalidad de la información necesaria para atender el requerimiento relacionado con el estudio técnico de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa de origen hidrometeorológico para el área de influencia del Macroproyecto “Torres de Tescual”.

Que el día 11 de febrero de 2014 se llevó a cabo una mesa de trabajo en las instalaciones de INVIPASTO con el fin de conocer el estado de avance en el cual se encontraban los estudios solicitados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; en esta mesa de trabajo el promotor se comprometió a entregar los estudios el día 21 de febrero de 2014.

Que el día 11 de febrero de 2014 mediante oficio INVI-OJ-016 el señor Mario Ernesto Enriquez Chenas en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO informa al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que en el marco del acuerdo de cooperación suscrito entre dicha entidad y la comercializadora Torobajo S.A.S, se delega al señor Eduardo Pesantes Andrade como responsable del proceso del Macroproyecto.

Que el día 19 de agosto de 2014 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio 2014EE0067950 solicitó al señor Eduardo Pezantes Andrade que se informara el estado de avance en la consolidación de la información solicitada por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de igual manera se solicitó manifestar el interés de continuar o desistir con el procedimiento establecido en los Decretos 4260 de 2007, 6371 de 2009 y Resolución 204 de 2011, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional “Torres de Tescual.”

Que el día 14 de noviembre de 2014 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio 2014EE0097389 requirió nuevamente al promotor en cabeza del señor Eduardo Pezantes Andrade para que remitiera la información pendiente en un plazo no mayor a 30 días; así mismo se le informo que de no recibir la información en el plazo establecido se procedería a archivar la iniciativa en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Que de conformidad con la certificación expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. el oficio mencionado en el inciso anterior fue recibido por el señor Jorge Pesantes en la ciudad de Pasto el día 27 de noviembre de 2014.

Que de conformidad con lo establecido en el oficio 2014EE0097389 del 14 de noviembre de 2014 el plazo establecido para la entrega de la información pendiente por parte del promotor se cumplió el día 13 de enero de 2015.

Que la Coordinación del Grupo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio certificó que en el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2014 y enero 16 de 2015 la única comunicación relacionada con el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Torres de Tescual" que tuvo curso en el Ministerio fue el oficio 2014EE0097389 del 14 de noviembre de 2014, mediante el cual se le hicieron requerimientos al promotor, evidenciándose que no hubo respuesta al mismo en el periodo de tiempo establecido.

2. Impactos esperados

La resolución busca poner fin a una actuación administrativa y archivar el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Torres de Tescual", localizado en el municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño

2.1. Oportunidad del proyecto

El propósito de la norma consiste en poner fin a una actuación administrativa, considerando que el día 14 de noviembre de 2014 mediante oficio 2014EE0097389 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requirió al promotor para que remitiera la información necesaria para dar respuesta al requerimiento formulado por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado 4120-E1-51739 del 05 de junio de 2013; en este mismo oficio se otorgó un plazo de 30 días para que el promotor remitiera la información solicitada o de lo contrario se procedería a archivar la iniciativa en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

2.2. Impacto jurídico

Mediante el oficio No. 2014EE0067950 del 19 de agosto de 2014 se solicitó manifestar ante este Ministerio, el interés en continuar o desistir con el procedimiento establecido en los Decretos 4260 de 2007 y 3671 de 2009 para el Macroproyecto de Interés Social Nacional del asunto.

Actualmente, la iniciativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Torres de Tescual" se encuentra radicada ante este ministerio y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 204 de 2011, el Macroproyecto se encuentra pendiente de terminar la fase de Identificación y Determinación para su correspondiente anuncio.

La implementación de los MISN presupone el agotamiento de una serie de fases con base en los lineamientos que al respecto fijó el Gobierno Nacional en los decretos reglamentarios y resoluciones que regulan la materia, a los cuales les son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA- (Ley 1437 de 2011). De acuerdo con lo anterior, al trámite de anuncio, formulación y adopción le son aplicables los principios que rigen todas las actuaciones de la administración, a saber:

"(...)Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.(...)"

En particular el principio de eficacia es definido así:

"(...)En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.(...)"

Con respecto a lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha puntualizado que los

principios que rigen la función administrativa exigen que las actuaciones administrativas cumplan los requisitos de celeridad y eficacia para lograr los fines del Estado .

Así las cosas, en virtud de los principios de celeridad y eficacia que rigen todas las actuaciones administrativas, así como lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de impulsar la formulación del MISN – “Torres de Tescual”, de 14 de noviembre de 2014 fue reiterada la solicitud para que el promotor de este Macroproyecto se pronunciara formalmente sobre la solicitud de información adicional realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde el pasado 31 de mayo de 2013, sin que se haya recibido ninguna respuesta.

De igual manera el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA establece lo siguiente:

"(...)Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.(...)"

2.3. Impacto económico

No Aplica.

2.4. Impacto presupuestal

No Aplica

2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural

No Aplica

3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

3.1. Ámbito de aplicación

Local

3.2. Sujetos Beneficiarios

Eduardo Pesantes Andrade - Comercializadora Torobajo S.A.S

Mario Ernesto Enríquez Chenas - INVIPASTO

4. Viabilidad jurídica

De acuerdo con lo establecido en el 2.2.4.2.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015 y en el literal e) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, se ordena el archivo del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Torres de Tescual”, considerando que no es viable su adopción por cuanto el promotor

no atendió los requerimientos de información formulados por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga			
b) Modifica o Adiciona			
c) Sustituye			

5. Consulta previa y publicidad

5.1. Consulta Previa

De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

5.2. Publicidad

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los proyectos de actos administrativos de carácter general, así como la memoria justificativa de éstos se deben dar a conocer, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que garanticen la participación de la ciudadanía. De esta manera, tanto el proyecto de acto administrativo como la memoria justificativa serán publicados en la página web del Ministerio

6. Coordinación

No Aplica

7. Otros

No Aplica.

Los responsables designados para la elaboración del proyecto normativo son Pablo Andres Dulcey Mora y Camilo Andres Peñuela Cano como Contratistas de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial - DEUT.

Cordialmente,

ALONSO CARDENAS SPITTIA
Director de Espacio Urbano y Territorial

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia, en un (1) folio.

Elaboró: PDulcey-CPenuela
Revisó: CHenao

ANEXO 1

Memoria Justificativa Proyecto Normativo

“Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 0204 de 09 de febrero de 2011”

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos	No
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No

2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No

3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.